

# ACTA DE LA SESIÓN PRIVADA Y PARA TAL EFECTO 6.23 (URGENTE) DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

11 DE ABRIL DE 2023

**Presidenta.** Mtra. María Dolly Espínola Frausto

**Secretaria.** Dra. Silvia Pomar Fernández

A través de la plataforma virtual Zoom, a las 9:10 horas del día 11 de abril de 2023, dio inicio la sesión privada y para tal efecto 6.23 (Urgente).

## I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Presidenta, Mtra. María Dolly Espínola Frausto.

Por el Departamento de Educación y Comunicación, Lic. Teseo Rafael López Vargas (Jefe de Departamento) y Dra. Erica Marisol Sandoval Rebollo (representante del personal académico).

Por el Departamento de Política y Cultura, Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez (Jefa de Departamento), Mtro. Marco Antonio Molina Zamora (representante del personal académico) y C. Giselle Adriana Zamora Ramírez (representante del alumnado).

Por el Departamento de Producción Económica, Dra. Graciela Carrillo González (Jefa de Departamento). y Mtro. Ramón Garibay Ayala (representante del personal académico).

Por el Departamento de Relaciones Sociales, Dr. Alfonso León Pérez (Jefe del Departamento), Dra. María del Pilar Berrios Navarro (representante del personal académico).

## II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta solicitó la aprobación del orden del día.

Antes de pasar a la votación la Dra. Erica Sandoval preguntó si podía tener acceso dictamen que elaboró la Comisión de Faltas.

Para dar respuesta a la pregunta de la Dra. Sandoval, la Presidenta solicitó el uso de la palabra para la Mtra. Gabriela Nájera, Abogada Delegada, lo cual se autorizó por unanimidad.

La Mtra. Gabriela Nájera explicó que la resolución de esta sesión versa exclusivamente en el recurso de reconsideración, es decir, a la etapa posterior del dictamen y la aplicación de la medida. Sugirió que el órgano colegiado se enfocara en la discusión del recurso.

Después de algunos comentarios por parte de la Presidenta y la Dra. Erica Sandoval, la Mtra. Gabriela Nájera dijo que, si se consideraba pertinente, se le podía hacer llegar el dictamen a su correo electrónico en versión pública, con el aviso de privacidad por tratarse de información confidencial.

La Presidenta aclaró que el Consejo Divisional debía resolver sobre la solicitud expresa de revisar el recurso de reconsideración y no sobre el dictamen. Enseguida pidió al pleno manifestarse por la aprobación del orden del día para esta sesión, la cual fue aprobada por unanimidad.

## **ACUERDO:**

### **II.1 Aprobación del orden del día.**

Se transcribe el orden del día aprobado.

1. Conocimiento y cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo 684/2022 promovido por [REDACTED] ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la que se requirió a este órgano colegiado dejar insubsistente la resolución que obra en el acta de la sesión privada y para tal efecto 5.22, celebrada el 3 de marzo de 2022, mediante la cual se ratificó la medida administrativa de suspensión por tres trimestres a partir del trimestre 22-Invierno al quejoso y se formuló la recomendación de asistir a un curso de sensibilización enfocado con temas de violencia de género.
2. Análisis, discusión y resolución del recurso de reconsideración que presentó [REDACTED], a quien se le aplicó la medida administrativa consistente en suspensión por tres trimestres a partir del trimestre 22-Invierno y se le recomendó asistir a un curso de sensibilización enfocado con temas de violencia de género, con fundamento en los artículos 29 y 30 del Reglamento del Alumnado. Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo 684/2022 promovido por [REDACTED] ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.



- 1. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 684/2022 PROMOVIDO POR [REDACTED] ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE REQUIRIÓ A ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN QUE OBRA EN EL ACTA DE LA SESIÓN PRIVADA Y PARA TAL EFECTO 5.22, CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE RATIFICÓ LA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN POR TRES TRIMESTRES A PARTIR DEL TRIMESTRE 22-INVIERNO AL QUEJOSO Y SE FORMULÓ LA RECOMENDACIÓN DE ASISTIR A UN CURSO DE SENSIBILIZACIÓN ENFOCADO CON TEMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La Presidenta explicó que para este punto y de acuerdo a la orden judicial, lo que se debe hacer es dejar insubsistente la resolución que obra en el acta de la sesión privada y para tal efecto 5.22, celebrada el 3 de marzo de 2022, para proceder a la discusión del recurso. Indicó que el requerimiento lo hace el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México por lo que el Consejo debe dar respuesta a lo que la ley impone. A continuación solicitó la votación para aprobar este primer punto de la orden del día.

Con diez votos a favor de los miembros presentes, se aprobó por unanimidad este punto.

#### **ACUERDO:**

**1.1: En cumplimiento a la sentencia en el juicio de amparo 684/2022 promovido por [REDACTED] ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se deja insubsistente la resolución contenida en los acuerdos 1.1 y 1.2, aprobados en la sesión privada y para tal efecto 5.22 del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, celebrada el 3 de marzo de 2022.**

- 2. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE PRESENTÓ [REDACTED], A QUIEN SE LE APLICÓ LA MEDIDA ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN POR TRES TRIMESTRES A PARTIR DEL TRIMESTRE 22-INVIERNO Y SE LE RECOMENDÓ ASISTIR A UN CURSO DE SENSIBILIZACIÓN ENFOCADO CON TEMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DEL ALUMNADO. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 684/2022 PROMOVIDO POR [REDACTED] ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para abordar este punto, la Presidenta pidió a la Secretaria del órgano colegiado que diera los antecedentes correspondientes.

La Secretaria refirió que se trató de un caso de acoso sexual virtual. Enseguida refirió algunas fechas con sus correspondientes hechos:

- El 22 de noviembre de 2021, una alumna del Doctorado en Ciencias Sociales hizo del conocimiento una falta ante la Secretaria del Consejo Divisional.
- El 4 de enero de 2022, la Comisión de faltas emitió el dictamen mediante el cual recomendó al Consejo Divisional aplicarle al quejoso la medida administrativa consistente en suspensión por dos trimestres a partir del trimestre 22-Invierno por haber cometido la falta tipificada en el artículo 10, fracción III del Reglamento del Alumnado.
- El 2 de febrero de 2022, en la sesión privada y para tal efecto 2.22, el Consejo Divisional determinó aplicarle la medida administrativa consistente en suspensión por tres trimestres a partir del trimestre 22-Invierno al quejoso por haber cometido la falta prevista en el artículo 10, fracción III del Reglamento del Alumnado y recomendarle la asistencia a un curso de sensibilización en temas enfocados con la violencia de género impartido por la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género de la Unidad.
- El 11 de febrero de 2022, el quejoso presentó su recurso de reconsideración, mismo que el Consejo Divisional resolvió de manera definitiva en la sesión privada y para tal efecto 5.22, celebrada el 3 de marzo de 2022, en este sentido se ratificó la medida administrativa consistente en la suspensión por tres trimestres.

Señaló que ante esa determinación el quejoso se amparó y producto de eso la autoridad correspondiente le concedió el amparo para efectos y ordenó lo siguiente:

- a) Dejar insubsistente el acta de sesión privada 5.22, celebrada el 3 de marzo de 2022.
- b) Emitir una nueva resolución al recurso de reconsideración.

Explicó que la Presidencia de este órgano colegiado, con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco, analizó el recurso de reconsideración presentado por el quejoso, por lo cual daría lectura al documento en el que obra dicho análisis.

A continuación, la Presidenta dio lectura textual al análisis de los argumentos que expresó en su recurso de reconsideración del quejoso y valoración de las pruebas que presentó, este documento forma parte integrante de la presente acta.



Para finalizar refirió que la conclusión del análisis versó en lo siguiente: Se considera que el quejoso cometió la falta prevista en el artículo 10, fracción III del Reglamento del Alumnado y que no existen elementos para modificar o cancelar la medida administrativa aplicada conforme a los artículos 12, fracción IV, 14 y 30 del Reglamento citado.

El Mtro. Marco Antonio Molina coincidió con la conclusión del análisis. Dijo que en la lectura de los documentos que presentó en quejoso detectó luces rojas, ya que hay rasgos narcisistas. Agregó que el texto está lleno de ambigüedades y de eufemismos. Preguntó si quizá en lugar de ser acoso más bien la situación se refería a hostigamiento.

Por su parte, el Lic. Teseo López preguntó sobre las fechas en que aplicaría la suspensión, sobre todo por el tiempo transcurrido. Agregó que el documento del quejoso es muy inconsistente, confuso y ambiguo, e incluso al final acepta que cometió acoso. Manifestó su postura de ratificar la medida.

La Secretaria aclaró como ya habían pasado los tres trimestres por el amparo, a partir de esta resolución se aplicaría una nueva sanción.

El Dr. Alfonso León comentó que no había duda sobre el caso, ya que la alumna manifestó claramente que no quería una relación; sin embargo, el quejoso insistió.

La Dra. Pilar Berrios preguntó cuál era la posición de la alumna como parte afectada. Agregó que quizá el quejoso requería, además del curso de capacitación, acompañamiento psicológico.

Para dar respuesta a la pregunta del Mtro. Marco Molina, la abogada precisó que de conformidad con el Reglamento del Alumnado la conducta se ubicó como acoso.

Respecto a la pregunta de la Dra. Pilar Berrios, la Secretaria indicó que no necesariamente se le debía preguntar a la alumna si quería continuar con la queja, ya que lo que se estaba resolviendo es continuación del procedimiento que ella inició.

La Dra. Erica Sandoval mencionó que las capturas de pantallas que el quejoso presentó en su escrito son ilegibles y por lo tanto no pudo leerlas. Dijo que era importante mencionarlo ya que esas supuestas pruebas no aportan nada a su argumentación. Agregó que el quejoso acepta que acosó a la estudiante, pero pone una serie de elementos para justificarse.

El Lic. Teseo López reiteró que el escrito del quejoso no es coherente y se pronunció por ratificar la medida.

La Dra. Graciela Carrillo comentó que ambos fueron sus alumnos. En relación al quejoso dijo que siempre fue reservado, con dificultad para comunicarse con las personas, además ha mostrado rezago en su desempeño académico, incluso desde antes que se presentara esta situación. Por otro lado, la alumna siempre ha sido muy segura y dedicada en sus estudios; por lo tanto, no es válido que el quejoso diga que a ella no le afectó porque sacó MB. Manifestó su preocupación por la reacción del quejoso, ya que ante la ratificación de la sanción podría intentar buscar a la alumna.

La abogada Jessica Blanco aclaró que cuando la comisión analizó el caso determinó que la conducta se tipificaba en el artículo 10, fracción III, es decir, acoso de índole sexual; además se apoyaron en lo que establece el protocolo de violencia de género, específicamente en el glosario, el cual define el acoso sexual; por lo tanto la conducta se determinó así. Agregó que no fue expulsado, más bien la determinación fue una suspensión por tres trimestres, además de la asistencia a un curso de sensibilización. Por último, dijo que, en caso de ratificar la medida, el consejo debía determinar a partir de qué trimestre comenzaba la suspensión, podía ser a partir de este o, en su caso, del siguiente, ya que se trataba de una nueva resolución.

La Dra. Pilar Berrios preguntó si además de ratificar la medida, era posible recomendar una valoración psicológica.

Al respecto, la abogada Jessica Blanco indicó que al agregar otro elemento ya no se podía hablar de una ratificación de la medida, en todo caso la medida se modificaría.

La Presidenta hizo un llamado a no hacer recomendaciones de las cuales no tengan suficientes elementos, y más bien cuidar el debido procedimiento.

La Dra. Erica Sandoval dijo que en el análisis se debía agregar la definición de acoso sexual que refirió la abogada.

La Mtra. Gabriela Nájera coincidió en que en el análisis se incorporara dicha definición, además dijo que la comisión contó con la asesoría de la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género en la Unidad Xochimilco (UPAVIG).

Antes de pasar a la votación, la Secretaria preguntó al pleno si estaban de acuerdo, en caso de aprobar la ratificación, que la suspensión fuera a partir de este trimestre (23-Invierno), a lo cual estuvieron de acuerdo.

Enseguida, la Presidenta sometió a votación la ratificación de la medida administrativa consistente en suspensión por tres trimestres a partir del trimestre 23-Invierno y la recomendación de asistir a un curso de sensibilización.



Con diez votos a favor de los miembros presentes, se aprobó por unanimidad la ratificación de la medida administrativa con la respectiva recomendación.

**ACUERDO:**

**2.1 En cumplimiento a la sentencia en el juicio de amparo 684/2022 promovido por [REDACTED] [REDACTED] ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se ratifica la medida administrativa consistente en suspensión por tres trimestres a partir del trimestre 23-Invierno y se le recomienda asistir a un curso de sensibilización impartido por la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género, con fundamento en los artículos 29 y 30 del Reglamento del Alumnado. La motivación de esta determinación obra en el documento anexo.**

Al ser una sesión privada y para tal efecto, la Presidenta dio por concluida la sesión 6.23 (Urgente), siendo las 10:25 horas del día martes 11 de abril de 2023.

Mtra. María Dolly Espínola Frausto  
Presidenta

Dra. Silvia Pomar Fernández  
Secretaria